

-- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; Salón de Cabildos, recinto oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del día 1º primero de Octubre de 2012 dos mil doce, hora y fecha en que dio inicio la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.

-- **1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** El regidor, C. Adrián Méndez González: "¿Me permite Presidente?. Con fundamento en el artículo 14 catorce de la ley, y el 5 cinco del reglamento, le solicitaría tuviera a bien tomarle protesta de ley al compañero Agustín Álvarez Valdivia, que no pudo estar presente en la sesión solemne". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, con muchísimo gusto. Si me permite compañero regidor, tomo lista de asistencia y posteriormente sometemos ese punto a consideración. Y en ese sentido, estaremos sometiendo la aprobación desde luego a la modificación al orden del día. Encontrándose presentes los C.C. integrantes del Ayuntamiento, Regidora, Anaya Hernández María Guadalupe; Regidor, Anaya Vizcaíno J. Jesús; Síndico Municipal, Ascencio Castillo Roberto; Regidor, Ávalos Bernal Oscar; Regidor, Barragán Espinoza Otoniel; Regidor, Gómez Arévalo Humberto; Regidora, Guerra Yereña Jessica Yadira; Presidente Municipal, Guerrero Martínez Ramón Demetrio; Regidor, Méndez González Adrián; Regidora, Mendoza Carreño Susana Judith; Regidor, Munguía González Luis Ernesto; Regidor, Muñoz Vargas Humberto; Regidor, Pelayo Méndez Javier; Regidora, Ponce Aguilar Doris, Regidora, Villanueva Sánchez María Candelaria; Regidor Yereña Ruíz Miguel Ángel.

-- El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "En este sentido se constata la presencia de los dieciséis integrantes de los que tomaron protesta el pasado domingo treinta de septiembre, declaro quórum legal para continuar la sesión". El regidor, Lic. Miguel Ángel Yereña Ruíz: "Presidente, una moción. No puede haber quórum legal porque el compañero Luis no tomó protesta. Entonces, indebidamente le está dando asistencia aquí al señor, porque llegó tarde, después de la toma de protesta y no tomó protesta. Entonces, creo que hay una... para hacer una corrección y no incurrir en violación en ese sentido. No tomó protesta, ¿o sí tomó protesta usted?". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Está en el acta de la sesión celebrada el día de ayer, donde hace constar el anterior Ayuntamiento que tomó protesta el regidor Luis Munguía". El regidor, Lic. Miguel Ángel Yereña Ruíz: "Nada más es darle forma, digo, para no incurrir en violación a la norma, porque no tomó protesta, tenemos el video de que no tomó protesta, darle la forma nada más, no hay mayor problema, es mi sugerencia". El regidor, C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Si me permite, en el orden del día que tenemos establece en el punto tres que tendremos la lectura del acta de la toma de protesta que se llevó a cabo. Entonces, no pudo haber sido aprobada por el anterior Ayuntamiento. Yo creo que tenemos que reconocer que hay un error y no debe de estar en este momento como parte del quórum legal Luis". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se toma a cuenta la propuesta de los regidores, y para tranquilidad y certeza de ambos, se contempla que el regidor Luis Munguía tome protesta en conjunto con el regidor Agustín. Entonces, siendo 15 quince integrantes, declaramos quórum legal para arrancar los trabajos de esta sesión. Entonces existe quórum legal. Siendo las 09:54 nueve con cincuenta y cuatro minutos. Se declara instalado el Ayuntamiento y da inicio la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento". Por lo anterior se hace constar la asistencia de 15 quince de los 17 diecisiete integrantes del Ayuntamiento y por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

-- **2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "En este sentido, se pone a consideración el análisis y discusión y en su caso aprobación del orden del día, que es precisamente regidor Adrián Méndez donde entra la propuesta de modificar el orden del día para que se tome la protesta de ley a los compañeros regidores". El regidor, Lic. Adrián Méndez González: "Moción. No estoy pidiendo que se modifique el orden del día, estoy pidiendo que se cumpla lo dispuesto en el artículo 14 catorce, párrafo quinto, en el 5º quinto del reglamento, que en este caso es obligación del Presidente Municipal, tomarle protesta en la sesión inmediata, al no haber estado presente en la sesión de protesta. Entonces, hago la aclaración, no estoy solicitando una modificación al orden del día, no puede ser como tal. Sí pido que se cumpla y que se dé cabalidad al artículo 14 catorce de la Ley y al 5º quinto del reglamento". El regidor, C. Oscar Ávalos Bernal: "Señor Presidente, pido la palabra. Antes de aprobar el orden del día, solicito por favor que se incluya la toma de protesta al compañero regidor Luis Ernesto Munguía González, así mismo, el regidor Agustín Álvarez Valdivia. Se integre un punto para la lectura, discusión y en su punto aprobación de la propuesta de creación de un nuevo Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; que fue incluida por el Honorable



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
16/10/12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

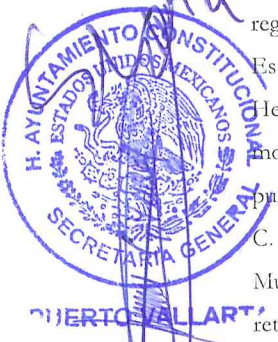
[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el miércoles 26 veintiséis de septiembre de 2012 dos mil doce". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Muchas gracias regidor. Bueno, como es de obviar, para respetar la normatividad de la Ley Orgánica y la Constitución desde luego, que tiene que modificarse el orden del día para poder tomar protesta a los compañeros que no lo han hecho, y en medida de esa circunstancia, lo que estamos planteando hoy en conjunto con la propuesta del regidor Oscar Ávalos, estaremos sometiendo a la votación de los compañeros regidores, en base a la solicitud de ellos, las modificaciones que se plantean". El regidor, Lic. Adrián Méndez González: "Moción. Voy a insistir en que no se está solicitando de nuestra parte una modificación al orden del día, insistimos en que lo que queremos es que se le dé cumplimiento a los artículos, que se le tome protesta al compañero Munguía, que se le tome protesta al compañero Agustín. Pediría al compañero Síndico Roberto Ascencio si nos apoya a dar lectura al artículo 14 catorce, en su párrafo quinto y el artículo 5º quinto del reglamento, para cumplir a cabalidad lo dispuesto. Y asentamos y pedimos que quede asentado que no estamos solicitando modificación del orden del día, y posteriormente expondremos en motivos, por qué no concebimos una modificación del orden del día". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "De entrada, con todo respeto pido regidor, necesitamos incluso modificar el orden del día, y le voy a decir en qué nos estamos basando. El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, artículo 112 ciento doce. "En las sesiones ordinarias se debe observar preferentemente el siguiente orden del día, "preferentemente". Aprobación del orden del día; lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior; lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones; lectura, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes y acuerdos agendados; asuntos generales". Como está usted escuchando, el artículo 112 ciento doce, es el que estoy planteando". El regidor, Lic. Adrián Méndez González: "Voy hacer un comentario respecto a ese tema. Bien lo dice usted, las sesiones ordinarias. Tenemos tres tipos de sesiones, ordinarias, extraordinarias y solemnes, tenemos una sesión más que es única, que es ésta, la sesión de instalación. El artículo 7 siete del Reglamento Orgánico - si dispone darle lectura- nos especifica claramente cuál es el contenido de la orden del día, y también nos especifica que son los únicos puntos a tratarse en esta sesión de instalación, que es un caso unico insisto, la propia ley y el reglamento nos dispone las sesiones ordinarias, que ordinarias es la que usted esta refiriendo en este momento Presidente, las extraordinarias y las solemnes. En este caso, nos encontramos en una sesión de instalación, como lo dispone el artículo 7 siete. Vuelvo hacer la petición a nuestro compañero síndico nos apoye con dar lectura al artículo 14 catorce, párrafo quinto, al artículo 5º quinto del reglamento y aprovechamos y pediríamos pues que se lea también el artículo 7 siete del reglamento, para que quede claro cuál es el orden del día que se tiene que seguir, y que quede claro que nos encontramos en una sesión de instalación". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Para antes regidor, el único que puede instruir es su servidor al síndico para que dé lectura, para que pueda aclarar su duda, pero en ese sentido el artículo es muy claro, no deja de ser una sesión ordinaria, y por lo tanto nos vamos a la definición de la sesión ordinaria. Para antes el regidor Yerena Ruiz había levantado la mano, y después el regidor Humberto". El regidor, Lic. Miguel Angel Yerena Ruiz: "Nos encontramos en este momento en una sesión especial, especial porque la ley lo dice, no porque nosotros queramos. No puede haber una modificación, aunque si bien es cierto el artículo 112 ciento doce, establece lo que usted dice, el artículo 7 siete del reglamento es muy claro, muy claro, le voy a dar lectura. Dice: "Una vez tomada la protesta de ley de los miembros del Ayuntamiento, este debe de iniciar sus funciones el 1º primero de enero", está mal el reglamento, no está derogado, fíjese, 1º primero de enero, estamos a 1º primero de octubre... "del año siguiente a la elección, celebrando una sesión ordinaria de instalación de comisiones, misma que tendrá el siguiente orden del día", dice "sesión ordinaria de instalación de comisiones". Primer punto, lista de asistencia y declaración de quórum legal; dos, el presidente municipal debe de declarar la existencia del quórum que consiste en la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento; tres, se da lectura al acta correspondiente de la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento; cuatro, acto seguido el Presidente Municipal propondrá los nombres de los titulares de la Secretaría General, de la Tesorería y la Contraloría, los cuales se aprobarán por mayoría simple. En caso de no aprobarse alguno de los cargos anteriores, el Presidente Municipal procederá a presentar una terna para que en un plazo improrrogable de tres días sean sometidos a la aprobación del Ayuntamiento. En caso de no ser aprobado cualquiera de los tres servidores públicos, se estará a lo dispuesto por el artículo 48 cuarenta y ocho fracción V cinco de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; toma de protesta, punto número cinco; seis, posteriormente el Presidente Municipal debe de proponer la integración de las comisiones a las que se refiere este reglamento y someterlo a votación directa, siendo suficiente la votación de mayoría simple para ser aprobados; número siete, una vez integradas las comisiones del Ayuntamiento, se debe de dar por clausurada



“clausurada” la sesión ordinaria, y se citará para la próxima sesión”. No hay inconveniente en que se nos cite para una próxima sesión, pero esta sesión es especial y específica en la ley. Gracias Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, con gusto compañero regidor Yerena Ruiz, ahora le comento que en el capítulo número sexto referente a las sesiones, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal, en el artículo 29 veintinueve, nos menciona que las sesiones del Ayuntamiento pueden ser ordinarias, extraordinarias o solemnes conforme lo determine éste. Existen tres formas de sesiones y no hay ninguna otra especial, en base a ese artículo estamos planteando nosotros que esta es una sesión ordinaria, en la cual se pueden llevar y desarrollar la sesión “. El regidor, C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Si me permite, yo pedí la palabra y quiero comentar algo. Usted el día de ayer al igual que los compañeros presentes, exceptuando a Luis Munguía -que no debería de estar en este momento, hasta que sea llamado a tomar protesta y se pueda integrar al Pleno- juró... protestó respetar las leyes que rigen al Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la constitución política, etcétera. Hoy no lo está haciendo Presidente. Qué bueno que hoy esté el notario aquí presente, y qué bueno que está la gente de Puerto Vallarta, que esté viendo que lamentablemente en la primer sesión está queriendo imponer algo que está violando la ley, qué bueno que está el notario, lo celebro y ojalá quede constancia de este intento de Albaso, ese intento de querer violar lo que establece la ley y el reglamento para las sesiones, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Yo creo que es importante señores regidores que ustedes también lo revaloren, que el síndico aquí presente lo valore, por qué están haciendo esto. Establece claramente el artículo siete del reglamento qué es lo que tiene que ver con esta sesión, ojalá Juan Hernández pueda darle con precisión los comentarios que van acorde a esto, su síndico es el que le debe en este momento de asesorar, como no tiene secretario general, para que sea un abogado el que le diga cuáles son los puntos. Yo creo que tenemos que ser respetuosos de la ley, y lamentablemente hoy no lo estamos haciendo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Con gusto compañero regidor Humberto Muñoz, comparto con usted. Le pediría al regidor Luis Munguía, pudiera en ese sentido que no ha protestado, retirarse en este momento de la mesa, para no influir en este proceso de que pueda continuar la elección. Lo segundo, pues la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal es muy clara, y ustedes me han pedido que lea. En el reglamento del gobierno público municipal, la instalación del Ayuntamiento. Una vez tomada la protesta de ley de los miembros integrantes del Ayuntamiento, éste debe dar inicio a sus funciones el día 1º primero de enero, como lo menciona acá el regidor Yerena, celebrando “una sesión ordinaria de instalación”, no deja de ser ordinaria, y estamos precisamente basados a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y al mismo reglamento que dice y describe la sesión ordinaria, la extraordinaria y la solemne. Estamos haciendo uso y respeto de la ley, y por eso precisamente estamos haciendo este planteamiento. Para antes, el regidor Yerena Ruiz”. El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: “Presidente, esto es muy práctico. Usted puede tener nuestro voto de confianza, pero hay que darle respeto a la ley, no puede ser modificada la sesión, cítenos para mañana si quiere, pasado mañana, no hay prisa, creo que lo podemos hacer con toda la transparencia y sin problema, no sé cuál sea la urgencia, la ley le da ese derecho a usted de que no cite de manera inmediata a otra sesión ordinaria, y la hacemos, pero hay que darle forma. Es mi punto de vista, para no violentar y no al rato esta sesión tenga no validez, pero se los dejo a su tarea”. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Sí, para antes compañero, son dos puntos de vista. Si lo que usted quiere plantear es que los puntos a tratar de los dos que se han puesto en la mesa, uno... un punto a tratar es la toma de protesta de los dos compañeros regidores, que en automático modifica el orden del día para poder tomar protesta de los compañeros regidores; y otra, es la propuesta que hace el regidor Oscar Ávalos de retomar un punto tratado en anterior sesión. Entonces, son dos puntos, pero ambos puntos para poder continuar y desarrollar, respetando la ley como ustedes lo dicen, se requiere en ese sentido someter a modificación el orden del día. Para antes regidor Humberto...”. El regidor, C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Yo creo que aquí hay una confusión de su parte, me parece que le está faltando la adecuada asesoría. Lo establece precisamente el artículo 14 catorce de la ley y el 5 cinco del reglamento, donde establece que en la sesión inmediata debe de tomar la protesta y no debe de modificar el orden del día, pero si este fuera el caso, si este fuera el caso, establece claramente el artículo 7 siete qué debe de venir, y por lo que estoy viendo, pareciera que hay una... perdón por la palabra, una terquedad de su parte de que esto se dé. Y yo sí le pediría al notario y que quede en acta, que se transcriba textualmente el artículo 7 siete del reglamento, en el acta de sesión, así como lo que establece la Ley al respecto, para que quede claro que se está violando la ley hoy en la primera sesión, porque esta es una sesión exclusiva de instalación, incluso la fracción sexta -si la quieres leer Juan Hernández- dice... la séptima: “una vez integradas comisiones del Ayuntamiento, se debe dar por clausurada”, no hay pie a asuntos generales, no hay pie a propuestas como las que presenta el compañero Oscar Ávalos, y yo sí creo que valdría la pena que nos ilustre



[Handwritten signature]

12/12/12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature and scribbles on the left margin]

el síndico municipal a todos los regidores presentes, si es correcta o no esa interpretación, creo que debemos de respetar la ley, ayer se protestó en ese sentido y hoy la estamos violando o intentando violar". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Mire, con todo respeto regidor Humberto Muñoz, nada más yo le haría una pregunta más, ya que usted es muy estudioso de la ley orgánica municipal, ¿en qué artículo dice que no se puede modificar el orden del día?". El regidor, C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Establece como ya lo dijo el Licenciado Yerena y usted, hay tres sesiones: ordinaria, extraordinaria y solemne, pero en este caso particular e inclusive tuvimos una banda de guerra que tampoco estaba en la orden del día, ni maestro de ceremonias, que tampoco estaba en el orden del día, establece los puntos a tratar. Yo sí creo importante que aquí estamos ya de entrada violando la ley, estamos buscando someter la voluntad de una mayoría a lo que establece la ley y ojalá, qué bueno que quede perfectamente documentado esto en la constancia, hoy tenemos aquí los medios de comunicación, hoy tenemos aquí ciudadanos de Puerto Vallarta que están viendo el actuar, y qué lástima que esta gente que está apoyándolo a usted, está viendo cómo sin ningún recato está intentando violar la ley y el reglamento de Puerto Vallarta". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "En ese sentido regidor Humberto Muñoz, con todo respeto, usted mismo está mencionando las tres únicas formas de sesionar este Ayuntamiento, que es ordinaria, que es solemne y es extraordinaria. En base a eso nos estamos basando nosotros, como herramienta e instrucción de ley, nada más yo le pregunto a usted ¿dónde dice que no se puede modificar?. Quiero que me lo diga". El regidor, C.P. Humberto Muñoz Vargas: "En el 7 siete dice específicamente... y si alguno de los señores regidores quiere darle lectura al punto del artículo 7 siete, dice puntualmente qué debe de pasar en una sesión de instalación, no dice que a propuesta de nadie se deba de modificar, se deba de meter un reglamento, se deban de meter modificaciones, habla puntualmente de la aprobación de tres nombramientos y se debe de dar la integración de las comisiones únicamente, inclusive lo puntualizo, una vez que se den integradas comisiones se debe de dar por clausurado. Esa es la parte que creo que no... alguien no lo está entendiendo y bueno, me parece que de entrada estamos entrando ya, empezando con el pie izquierdo esta administración". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Para antes regidor Yerena Ruiz... yo creo que el punto ha sido demasiado discutido, hay argumentos de ambas partes, yo me estoy basando... en base a la ley, y ha llegado el momento de someter a votación de los compañeros regidores la propuesta de modificación al orden del día que se está planteando. En este sentido, quiero someter a la votación de forma económica, si están de acuerdo en hacer las modificaciones que plantea un servidor, para poder proseguir con la sesión ordinaria como lo plantea la misma constitución de instalación en esta sesión. En ese sentido, quienes estén de acuerdo en el sentido de aprobar las modificaciones que se plantean, favor de manifestarlo ¿sí?. ¿Los que estén en contra?, ¿los que estén en contra?". El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: "En contra Presidente porque no podemos modificar el orden del día". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Estamos en ese sentido sometiendo a votación. En estos momentos por mayoría, se da la resolución de la modificación al cambio de orden del día".

Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 10 diez votos a favor, y 05 cinco en contra por parte de los C.C. Regidores, Adrián Méndez González, Jessica Yadira Guerra Yerena, Humberto Muñoz Vargas, J. Josés Anaya Vizcaíno y Miguel Ángel Yerena Ruiz. Quedando en los siguientes términos:

- 1.- Lista de asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.
- 2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.
- 3.- Toma de Protesta de los Ciudadanos Luis Ernesto Munguía González y Agustín Álvarez Valdivia, como Regidores del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo constitucional 2012-2015.
- 4.- Propuesta para que el Síndico Municipal ocupe las funciones de Secretario General, con fundamento en el artículo 63, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.
- 5.- Lectura del Acta de Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 de septiembre de 2012, relativa a la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento para el periodo constitucional 2012-2015.
- 6.- Lectura, discusión y en su caso aprobación, de la creación de un nuevo Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que fue discutido por el honorable ayuntamiento en sesión celebrada el miércoles 26 de septiembre del 2012.
- 7.- Propuesta del Presidente Municipal de los titulares de la Secretaría General, la Tesorería y la Contraloría.
- 7.1.- Propuesta Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, período 2012-2015.
- 7.2 Propuesta Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, periodo 2012-2015.
- 7.3.- Propuesta Contralor Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, periodo 2012-2015.
- 8.- Toma de protesta de los titulares de la Secretaría General, la Tesorería y la Contraloría Social.
- 9.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta planteada por el C. Presidente Municipal Ramón Demetrio Guerrero Martínez, a efecto de integrar las Comisiones Edilicias Permanentes del Honorable



Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. 10.- Clausura de la sesión.

3.- Toma de Protesta de los Ciudadanos Luis Ernesto Munguía González y Agustín Álvarez Valdivia, como Regidores del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo constitucional 2012-2015. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Bueno, en este sentido ya, agotado el punto de la aprobación de la modificación del orden del día, procede en este sentido a continuar con el punto número tres, donde invitaría a pasar a este recinto, para que puedan tomar así protesta, los regidores Luis Ernesto Munguía González y Agustín Álvarez Valdivia, como regidores del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; en el periodo constitucional 2012-2015.

"Ciudadanos Agustín Álvarez Valdivia, Luis Ernesto Munguía González, regidores electos del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, por el periodo constitucional 2012-2015 dos mil doce, dos mil quince, protestan desempeñar leal y patrióticamente el cargo de regidor municipal que se le confirió, cumplir y en su caso hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las leyes y reglamentos y acuerdos que de ella emanen en nuestra entidad del Estado de Jalisco y nuestro municipio?". Los interpelados contestan: "Sí, protesto". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí así no lo hicieran, que esta asamblea se los demande, y el pueblo de Vallarta se los reclame". En hora Buena. Muchas felicidades señores regidores. Y los invito a pasar a tomar su asiento".

4.- Propuesta para que el Síndico Municipal ocupe las funciones de Secretario General, con fundamento en el artículo 63, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal. El C.

Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Y como punto número cuatro, propongo a este Honorable Ayuntamiento nombrar para que pueda conducir y fungir como secretario general en esta sesión, y pueda llevar los acuerdos, al Síndico, Licenciado Roberto Ascencio. Para ello, pongo a consideración de ustedes de forma... si me hacen favor de levantar su mano. Quienes estén a favor para que el Licenciado Roberto Ascencio, Síndico Municipal, asuma la responsabilidad para poder desarrollar esta sesión, favor de manifestarlo levantando la mano". El regidor, C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Un momentito, nada más me gustaría antes de eso saber cómo está quedando el orden del día, porque esa parte no está en ninguna parte, y valdría la pena que sepamos... solamente escuché dos temas específicos, la aprobación, la toma de protesta y la propuesta de Oscar Ávalos. Es importante que escuchen lo que estamos diciendo señores, después van arrepentirse, como ayer gritábamos a un ex presidente, es importante que... esto es serio, no está en el orden del día, tiene que ser muy claro. El señor no es un emperador, es un presidente municipal y debe de respetar las leyes. Hoy, aquí los señores presentes que les tomaron protesta dijeron, respetar la constitución y las leyes, hoy, ustedes están siendo testigos y aún así siguen apoyándolo, por favor seamos congruentes y seamos conscientes. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Miren, nada más en ese sentido voy a dar respuesta a la inquietud... adelante regidor Yerena". El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: "Nada más asentar que el modificar la orden del día y que usted lo sometió a votación, es una violación flagrante al artículo 7 siete del Reglamento Orgánico. Nada más que quede asentado, que quede asentado porque es para beneficio de los propios ciudadanos, aunque griten, renieguen, es en su beneficio. Les pediría que también ustedes se ilustren, con todo respeto, porque el reglamento es parte de lo que funciona en Puerto Vallarta, con respeto a los ciudadanos, por el bien de ustedes. Nosotros queremos hacer las cosas bien, y tiene nuestro voto de confianza, pero hay una ley que no la inventamos, y la tenemos que respetar. Esa es mi sugerencia y mi opinión, insisto... y va a tener el voto de confianza, pero haciendo las cosas bien créamelo, por su bien de usted". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Se asienta en el acta su comentario compañero regidor. La Secretaría del Ayuntamiento puede recaer según el artículo 63 sesenta y tres, regidor Humberto Muñoz, en el Síndico, previa aprobación por Mayoría Absoluta del Ayuntamiento. Y en este sentido es lo que estaré planteando para poder proceder y desarrollar en este sentido la sesión. Quienes estén a favor, de manera... favor de manifestarlo levantando la mano. Sí, se asienta que por unanimidad fue aprobado que el Licenciado y Síndico Roberto Ascencio, pueda ser el secretario de la sesión". **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos, por la totalidad de los Municipales integrantes del Ayuntamiento, por 17 diecisiete votos a favor.

El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Y pediría que entregáramos ya una copia del orden del día a los compañeros regidores, para que tengan en el proceso ya desarrollado".

5.- Lectura del Acta de Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto



Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including a large signature at the bottom.

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

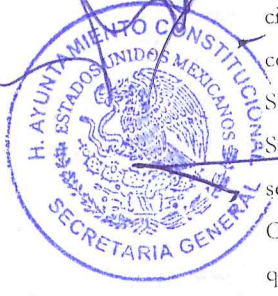
Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 de septiembre de 2012, relativa a la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento para el periodo constitucional 2012-2015. El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: “Entonces en estos momentos, pido en el número cinco, es la lectura del acta de la sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día treinta de Septiembre del dos mil doce, relativa a la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento para el periodo constitucional dos mil doce, dos mil quince. Por lo cual le pido al Síndico y Secretario General, les dé lectura. Licenciado Roberto Ascencio”. El Síndico y Secretario General, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Gracias Señor Presidente. Y dando cumplimiento a su encomienda, procedo a dar lectura a el acta de fecha treinta de septiembre de dos mil doce, relativa a la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento, para el periodo constitucional dos mil doce, dos mil quince, y que a la letra dice: En el recinto oficial declarado por el Pleno del Ayuntamiento, Plaza Aquiles Serdan o Teatro al aire libre Los Arcos, de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 30 treinta de Septiembre del año 2012 dos mil doce, hora y fecha señalada en la convocatoria expedida para llevar a cabo la presente Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de tomar Protesta al Pleno del Honorable Ayuntamiento Electo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo Constitucional dos mil doce, dos mil quince. Como primer punto: Lista de Asistencia y en su caso declaración de quórum legal. Encontrándose presentes el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, el Ciudadano Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, así como las señoras y señores regidores, Ciudadano Moisés René Villaseñor Ramírez, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Ciudadano Carlos Efraín Yerena, Ciudadano José Fernando Flores Sosa, Ciudadana María Esther Blanco Peña, Ciudadana Gloria Teresa Palacios Ponce, Ciudadano Juan Pablo García Castillón, Ciudadana Virginia Areli Guerrero Flores, Ciudadana Hortencia Rodríguez González, Ciudadano Miguel de Jesús González Guerra, Ciudadano Julio César Santana Hernández, Ciudadana Ana Carina Cibrián, Ciudadano Héctor Gallegos de Santiago, Ciudadano Ricardo Ezequiel Uribe González y Ciudadana Dulce María Flores Flores. Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, declaró la existencia de quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de los diecisiete integrantes del Ayuntamiento, por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, así como de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Dos; Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Orden del Día. Acto seguido el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, sometio a votación la presente, misma que fue aprobada por Unanimidad, quedando en los siguientes términos: Lista de Asistencia, y en su caso, declaración de Quórum Legal. Dos. Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Orden del Día. Tres. Aprobación para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento Electo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, periodo constitucional dos mil doce, dos mil quince, ingresen al recinto oficial. Cuatro. Honores de ordenanza a la Bandera, Himno Nacional y Honores de despedida a nuestra Enseña Patria. Cinco. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, de fecha veintisiete de Septiembre de dos mil doce. Seis. Toma de Protesta al Pleno del Honorable Ayuntamiento Electo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo Constitucional dos mil doce, dos mil quince, por conducto del C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en los términos del artículo 14 catorce de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por el diverso 4º cuarto del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Siete. Palabras a cargo del C. Presidente Municipal Electo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Ramón Demetrio Guerrero Martínez. Ocho. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la presente Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha treinta de Septiembre de dos mil doce. Nueve. Clausura de la Sesión Solemne a cargo del C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Lic. Salvador González Resendiz. Tercero. Aprobación para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento Electo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, periodo constitucional dos mil doce, dos mil quince, ingresen al recinto oficial. Siendo Aprobado por Unanimidad. Cuarto. Honores de ordenanza a la Bandera, Himno Nacional y Honores de despedida a nuestra Enseña Patria. Se Rinden honores a la bandera nacional, se entona el himno Nacional y se despide a la misma. Quinto. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, de fecha veintisiete de Septiembre de dos mil doce. Acto seguido el C. Presidente Municipal Lic. Salvador González Resendiz, sometió a votación la presente, misma que es aprobada por unanimidad. Sexto. Toma de Protesta al Pleno del Honorable Ayuntamiento Electo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo Constitucional dos mil doce, dos mil quince, por conducto del C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, en los términos del



artículo 14 catorce de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por el diverso artículo 4º cuarto del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, tomó protesta al Pleno del Honorable Ayuntamiento Electo del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo Constitucional dos mil doce, dos mil quince, conformado por los siguientes ciudadanos: Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Susana Judith Mendoza Carreño, Humberto Gómez Arévalo, María Candelaria Villanueva Sánchez, Javier Pelayo Méndez, Luis Ernesto Munguía González, María Guadalupe Anaya Hernández, Otoniel Barragán Espinoza, Doris Ponce Aguilar, Oscar Ávalos Bernal, Adrián Méndez González, Jessica Yadira Guerra Yerena, Humberto Muñoz Vargas, J. Jesús Anaya Vizcaíno, Miguel Ángel Yerena Ruiz y Roberto Ascencio Castillo: En los siguientes términos: ¿Ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento Electo de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo constitucional 2012 - 2015, ¿protestan ustedes desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal, Regidores y Síndico Municipal que se les confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y nuestro municipio? Los interpelados: "Sí protesto". "Si no lo hicieren así que la Nación, el Estado y nuestro Municipio se los demanden". Séptimo. Palabras a cargo del C. Presidente Municipal Electo del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Ramón Demetrio Guerrero Martínez. El C. Presidente Municipal Electo, dirigió unas palabras a la ciudadanía asistente, mismo que queda grabado en la versión estereográfica de esta sesión solemne y queda como anexo a la presente sesión. Octavo. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la presente Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha treinta de Septiembre de dos mil doce. Acto seguido el C. Presidente Municipal, sometió a votación el acta de esta misma sesión solemne, misma que fue aprobada por unanimidad. Novéno. Clausura de la Sesión Solemne a cargo del C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Lic. Salvador González Resendiz. No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la presente SESIÓN SOLEMNE de Ayuntamiento, siendo las 10:02 diez horas con dos minutos del día 30 treinta de Septiembre del año 2012 dos mil doce, en la Plaza Aquiles Serdán o Teatro al aire libre Los Arcos, declarado recinto oficial del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Licenciado Salvador González Resendiz. Presidente Municipal. Una firma; C. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, una firma; C. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor, una firma; C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora, una firma; C. Carlos Efraín Yerena. Regidor, una firma; C. María Esther Blanco Peña, Regidora, una firma; C. José Fernando Flores Sosa. Regidor, una firma; C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora, una firma; C. Juan Pablo García Castellón. Regidor, una firma; C. Virginia Areli Guerrero Flores. Regidora, una firma; C. Hortencia Rodríguez González. Regidora, una firma; C. Miguel de Jesús González Guerra. Regidor, sin firma. C. Julio César Santana Hernández. Regidor, con firma; C. Ana Carina Cibrián. Regidora, sin firma. C. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor, sin firma. C. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor, con firma. Dulce María Flores Flores, sin firma. Señor Presidente, es todo".

-- El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Muchas gracias señor secretario, síndico municipal. En ese sentido, dando cumplimiento al punto número cinco, pongo a consideración y someto a votación la aprobación del acta de la sesión solemne del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, celebrada el treinta de septiembre". El regidor, Lic. Miguel Ángel Yerena Ruiz: "Para los efectos de la validez, permitirles a Carlos Efraín, a Miguel de Jesús González Guerra, a Ana Carina, a Héctor Gallegos y a Dulce María, que firmen la acta, para los efectos de la legalidad nada más. Adelante, porque no está firmado". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, nada más digo... a mí en lo personal, yo quisiera ser muy respetuoso, esa es el acta con la que se cuenta formalmente, y esa es la que ponemos a consideración en este momento ¿sí?. Bueno, en este momento estoy... y solicito de manera personal a cada uno de los compañeros, compañeras y compañeros regidores, si están de acuerdo, favor de manifestarlo levantando su mano por favor". El regidor, Lic. Adrián Méndez González: "Para antes, hacer una anotación nada más". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ya sometí". El regidor, Lic. Adrián Méndez González: "A favor, pero nada más... el artículo 131 ciento treinta y uno me permite expresar mis ideas Presidente". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Adelante. Ya se voto compañero regidor, ha sido votado por unanimidad y ha sido aprobado el punto número cinco. Votos a favor, favor de manifestarlo. Adelante. Votos en contra, Humberto Muñoz. ¿Abstenciones?. Entonces, le pido al secretario nos dé cuenta del resultado de la votación por favor". El Síndico y Secretario General, Lic. Roberto Ascencio Castillo: "Sí, fueron dieciséis votos a favor y uno en contra". **Aprobado por Mayoría Simple de**



PUERTO VALLARTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

31/11/12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

votos, por 16 dieciséis votos a favor y 01 uno en contra por parte del regidor, Humberto Muñoz Vargas.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Ahora sí procedo...". El regidor, Lic. Adrián Méndez González: "Hacer la anotación con respecto a como viene desglosado en el acta la participación del compañero Munguía, para que no se cruce con el resultado del acta que vamos a tener el día de hoy". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, con mucho gusto hacemos esa anotación por la aclaración. Con gusto regidor. Para continuar con el orden del día, paso al punto número seis, el cual pido en estos momentos que se distribuya una copia de el punto número seis a todos los compañeros regidores".-----

--- **6.- Lectura, discusión y en su caso aprobación, de la creación de un nuevo Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que fue discutido por el Honorable Ayuntamiento en sesión celebrada el día jueves 27 de septiembre del 2012.** El C.

Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Para ello, en ese sentido pido que les hagan llegar una copia a los compañeros regidores, y en estos momentos solicito que compañeros hacen el favor de dar lectura a la propuesta de reglamento. La regidora Candelaria, ¿quién más?, la regidora Susana, ¿quién más?, la regidora Lupita. Para ello le pediré al Secretario y Síndico Municipal proceda a dar seguimiento a la lectura". El Síndico y Secretario General: "Sí señor Presidente, informo que se anotaron para dar lectura, en primer lugar la regidora María Candelaria Villanueva Sánchez; en segundo término, la regidora Susana Judith Mendoza Carreño y en tercer lugar, la regidora María Guadalupe Anaya Hernández. Una vez que se les está informando el orden como van a ir llevando la lectura del documento que se está poniendo a disposición de ustedes, en primer término es la regidora María Candelaria Villanueva Sánchez". La regidora, C. María Candelaria Villanueva Sánchez: "Gracias...". El regidor, C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Sí me permite una moción síndico...". El Síndico y Secretario General: "Sí, con mucho gusto". El regidor, C.P. Humberto Muñoz Vargas: "Hemos recibido hoy tres órdenes del día, valdría la pena que precisemos cuál es el orden del día, porque me parece que es vergonzoso que un Ayuntamiento como este tenga tres órdenes del día en una sesión. Gracias". El C. Presidente Municipal, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez: "Sí, solamente para decirle al regidor Humberto que debido a las modificaciones que se plantearon al orden del día, por eso tuvo en su poder esas, pero actualmente cuenta con... y le voy a pedir al secretario general y síndico del Ayuntamiento, dé lectura del orden del día que estaremos desarrollando durante esta sesión. Con mucho gusto atendemos la petición". El Secretario General y Síndico, Lic. Roberto Ascencio Castillo: "Sí Señor Presidente, siguiendo su indicación, procedo a leer el seguimiento que se le está dando al orden del día en esta sesión. Lista de asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día. Toma de Protesta de los Ciudadanos Luis Ernesto Munguía González y Agustín Álvarez Valdivia, como Regidores del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para el periodo constitucional dos mil doce, dos mil quince. Punto número cuatro, nombramiento de Secretario, que recayó en su servidor. Número cinco. Lectura del Acta de Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil doce, relativa a la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento para el periodo constitucional dos mil doce, dos mil quince, que se dio...". El regidor, C.P. Humberto Muñoz Vargas: "¿Me permite hacer una acotación?. En ese punto dice "lectura del acta", no dice "lectura y aprobación", es por eso que es importante que antes de que aprobemos un documento, sepamos el contenido del mismo. Gracias". El Síndico y Secretario General, Lic. Roberto Ascencio Castillo: "Bien, el punto numero seis siguió con la lectura, discusión y en su caso aprobación, de la creación de un nuevo Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; que fue discutido por el Honorable Ayuntamiento en sesión celebrada el miércoles veintisiete de septiembre del dos mil doce". El regidor, C.P. Humberto Muñoz Vargas: "En mi documento dice veintiséis". El Síndico Municipal, Lic. Roberto Ascencio Castillo: "Perdón, disculpe fue un error de su servidor, es el día veintiséis de septiembre de dos mil doce, hago la corrección. Siete. Propuesta del Presidente Municipal de los titulares de la Secretaría General, de la Tesorería y la Contraloría. Siete punto uno. Propuesta de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, periodo dos mil doce, dos mil quince. Siete punto dos. Propuesta de Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, periodo dos mil doce, dos mil quince. Siete punto tres Propuesta de Contralor Social del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, periodo dos mil doce, dos mil quince. Ocho. Toma de protesta de los titulares de la Secretaría General, la Tesorería y la Contraloría Social. Nueve. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta planteada por el Ciudadano Presidente Municipal Ramón Demetrio Guerrero Martínez, a efecto de integrar las Comisiones Edilicias Permanentes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; y



PUERTO VALLARTA

punto número Diez, Clausura de la sesión. Éste es el orden del día que se está siguiendo. Continuando con el punto número...”. El regidor, C.P. Humberto Muñoz Vargas: “Yo nada más le pediría al notario aquí presente, si es tan amable de tomar cuenta que hubo tres órdenes del día, uno que fue entregado en tiempo y forma el día de ayer y dos que fueron entregados el día de hoy de manera irregular. Gracias”. El Síndico y Secretario General, Lic. Roberto Ascencio Castillo: “Continuando con el desahogo del punto número seis del orden del día, se procede a llevar a cabo la lectura del reglamento antes mencionado, iniciando con esta lectura la regidora María Candelaria Villanueva Sánchez”.

A continuación la regidora, C. María Candelaria Villanueva Sánchez, se sirve dar lectura a la Iniciativa para la creación del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, planteada en los siguientes términos:

“Puerto Vallarta, Jalisco. Lunes 1 de octubre del 2012. Honorable Ayuntamiento: Los que suscriben, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Roberto Ascencio Castillo, Susana Judith Mendoza Carreño, Humberto Gómez Arévalo, María Candelaria Villanueva Sánchez, Javier Pelayo Méndez, Luis Ernesto Munguía González, María Guadalupe Anaya Hernández, Otoniel Barragán Espinoza, Doris Ponce Aguilar y Oscar Ávalos Bernal, Presidente Municipal, Síndico y Regidores de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 10, 42 fracción I, 48 fracciones I y VI, 50 fracción VI, y 53, fracciones I y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 13, fracciones I y VI, 18, fracción I y VII, y 20 fracción VII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, todos ellos con relación al artículo 9, y al 10 fracción I, de ese mismo ordenamiento, habida cuenta de la competencia constitucional y legal que detenta este orden de gobierno para expedir los reglamentos que organicen la administración pública local, como lo disponen la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 de la ley antes citada que en el Estado de Jalisco establece las bases generales para la organización y funcionamiento de las instituciones municipales, así como el artículo 10, fracción I, del Reglamento Orgánico que rige el funcionamiento de este órgano de representación política del pueblo vallartense, a través de este documento, y con la finalidad de suscitar condiciones favorables para la gobernabilidad democrática y el buen despacho de los asuntos encomendados al Ayuntamiento, hacemos nuestra la Iniciativa de creación de un nuevo ordenamiento municipal, que expide un nuevo Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, sometida a la consideración del Pleno por el Licenciado Héctor Gallegos de Santiago, siendo Regidor del Honorable Ayuntamiento Vallartense durante el período 2010-2012. Asumimos que toda iniciativa de ordenamiento municipal presentada ante el órgano de gobierno debe ser valorada mediante el procedimiento que establecen la ley y los reglamentos, y que este procedimiento debe agotarse en virtud del interés público, tal como lo señala el artículo 41 de la ya citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado. En tal sentido, fue de público conocimiento que en sesión celebrada el pasado miércoles 26 de septiembre del año en curso, durante el desahogo del orden del día y concretamente en el punto identificado con el número 6.25, el Regidor Gallegos ejerció su facultad de iniciativa para proponer un ordenamiento cuyo contenido sustancial era la realización de una serie de cambios a la estructura orgánica del gobierno y la administración municipal Vallartense. La propuesta, que fue leída y discutida por los ciudadanos Regidores, finalmente no fue sometida a votación en ese momento, lo que nos permite ahora actualizar la hipótesis prevista en el artículo 136 del todavía vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que prevé la posibilidad de que los dictámenes sean leídos en dos ocasiones en sesión plenaria del Ayuntamiento, cuando así lo amerite la importancia del asunto, o el número de artículos que deban ser discutidos. Además, cabe recordar que el artículo 151 del mismo Reglamento prescribe el deber de este órgano de representación popular de adecuar sus reglamentos en la misma medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del municipio o cambien sus circunstancias políticas. Tal imperativo se exige con el fin de preservar al gobierno y a la administración municipal y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad. Evidentemente, en Puerto Vallarta han cambiado hoy de manera decisiva las condiciones políticas del municipio, junto con muchos aspectos de su vida comunitaria. Se trata de un cambio deseado y demandado por la sociedad, que se hizo patente en los respaldos populares que hizo posible que este día el Salón de Cabildos esté ocupado por los representantes del gran movimiento ciudadano que va a cambiar la historia de Puerto Vallarta, y no a repetirla. Así, pues, la necesidad de dotar a las autoridades municipales — incluido este Ayuntamiento— de un marco normativo acorde a a sus necesidades, nos impulsa a retomar la exposición de fundamentos, antecedentes y motivos que ya se han hecho del conocimiento del órgano de gobierno, y que justifican con amplitud la medida propuesta a través de este instrumento. Exposición de



Handwritten signatures in blue ink on the left margin, including a large signature at the bottom.

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin, with the date '16/10/12' written below it.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

motivos. Uno de los elementos básicos de la autonomía municipal, pilar fundamental de la estructura política de México, es la capacidad de cada municipio para organizar la administración pública local de acuerdo con las necesidades, demandas y anhelos específicos de la población que se asienta dentro de los límites territoriales donde la institución municipal ejerce sus potestades. Este elemento subjetivo-organizativo que constituye una de las principales características del concepto que nuestra Carta Magna designa como "municipio libre", tiene entre sus componentes, junto con el reconocimiento cabal de su personalidad jurídica, su facultad reglamentaria y la eliminación de cualquier autoridad intermedia entre el municipio y el Gobierno del Estado, la potestad de estructurar el gobierno y la administración municipal, y regular su funcionamiento según las conveniencias y modalidades que dicte el interés público. En las últimas dos décadas, las exigencias de la gobernabilidad municipal se han transformado significativamente, no solo por la mayor complejidad en la prestación de los servicios que constituyen la esfera objetiva de la competencia del gobierno local, relacionada con fenómenos como la urbanización acelerada, el agotamiento de los recursos naturales y la mayor sensibilidad frente a las fluctuaciones de cualquier índole que se suscitan (en) el ámbito nacional o global, sino también como resultado de cambios profundos en la cultura política que, sin dejar de reconocerlos como un avance hacia la consolidación y maduración de nuestro sistema democrático, han modificado significativamente las relaciones intergubernamentales y los equilibrios de poder, y ha hecho evidente en los gobiernos la necesidad de habilidades prácticas y mecanismos idóneos para promover, atender y encauzar adecuadamente la creciente participación de los ciudadanos, para acrecentar el volumen de los recursos que se necesitan en el logro de los objetivos y la dotación de la infraestructura, para resolver los conflictos que surgen cotidianamente como resultado de la convivencia comunitaria y el desarrollo urbano, y desde luego, para gestionar atinadamente el cada vez mayor y más activo reclamo de transparencia y rendición de cuentas. En este contexto, la organización interna del gobierno y la administración pública municipal requiere esquemas más flexibles, que le permitan adecuarse a la dinámica de las relaciones en la vida comunitaria, al carácter multifactorial de los retos que afronta la autoridad para mantener y acrecentar la gobernanza democrática, y a la pluralidad que se ha vuelto característica irreversible del funcionamiento de los órganos políticos. Con base en esos razonamientos, se estima necesaria la expedición de un reglamento que organice sobre bases nuevas y más flexibles las estructuras, funciones, entidades y dependencias del gobierno y la administración pública municipal. El Reglamento Orgánico vigente que data del año 2001, y es exhaustivo en el detalle de las atribuciones que las diversas leyes otorgan a las dependencias del gobierno y la administración municipal. Además conserva en gran medida la forma de estructuración que establecía la antigua Ley Orgánica Municipal, abrogada en 1999. Un análisis del documento permite identificar que su cuerpo normativo reproduce algunos textos legales que se modificaron como consecuencia de las reformas constitucionales y legales más recientes, y que en estricto sentido no es necesario transcribir, puesto que ya están contenidos en los ordenamientos jurídicos a los que obligatoriamente deben sujetarse las actuaciones de las autoridades municipales. En contraste con lo anterior, existen algunas innovaciones derivadas de la producción legislativa más reciente, en materias como la coordinación municipal y la participación ciudadana, que pueden ser adoptadas por la reglamentación municipal, para favorecer la corresponsabilidad social y facilitar las relaciones interinstitucionales del gobierno municipal con otros Ayuntamientos, poderes y órdenes gubernativos. Estas razones, aunadas a la valiosa oportunidad de generar un conjunto de normas más flexible, escrito en lenguaje más asequible los ciudadanos, hacen preferible la emisión de un nuevo ordenamiento, mucho más que una reforma integral al reglamento preexistente. Con esa lógica, se enunciaron una serie de principios, valores y objetivos que debían guiar la redacción del nuevo reglamento: Por principio de cuentas, se buscaría ampliar la esfera de los derechos de los ciudadanos, no reducirla. En segundo lugar, el nuevo texto debería ser sencillo y concreto. Sin ser exuberante en la previsión de todas las hipótesis a las que podrían enfrentarse las dependencias y entidades de la administración municipal sino, por el contrario, a través de la generación de marcos generales de acción para cada una de ellas, se buscaría eliminar confusiones entre las atribuciones que desempeñarían, y se evitarían lagunas. Con esta definición competencial genérica, se hace explícita la posibilidad de que sean los manuales de organización y funcionamiento los que provean el nivel de detalle que necesitarán las oficinas y departamentos en las que se divide el trabajo dentro de las dependencias. Esto no puede interpretarse de ninguna manera como una abdicación por parte del órgano de gobierno respecto de su facultad constitucional dar forma y estructura a la administración, sino una reinterpretación de su potestad para dictar los contenidos esenciales de las políticas municipales y de su facultad para asignar anualmente presupuestos y plantillas de personal a cada dependencia, para que la flexibilidad de las dependencias les permita encontrar el esquema más eficiente de auto organización que les permita cumplir con las metas trazadas, optimizando los recursos humanos y financieros que el Ayuntamiento les autorice. Por último, el marco



PUERTO VALLARTA

normativo resultante debería facilitar la colaboración entre dependencias y órganos de gobierno, para que logran conjuntamente la consecución de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo. Los capítulos y artículos del nuevo Reglamento, a diferencia del que todavía esta vigente, se concentran exclusivamente en los aspectos orgánicos y estructurales, y dejan fuera los temas de regulación del servicio público municipal y del procedimiento administrativo, en el entendido de que estas materias deberán ser asumidas con posterioridad, en otros ordenamientos especializados. Habrá que decir, de paso, que las leyes federales y estatales en esos temas también se han modificado vertiginosamente en los últimos años; lo que arroja como resultado que algunas disposiciones del actual reglamento sean obsoletas o incluso contradigan las normas superiores. Un cambio muy importante de la propuesta es que se modifica el esquema de comisiones edilicias, debido a que reduce significativamente el número de órganos de estudio y dictamen, de 39 que existen actualmente, a solamente 19. Con la lógica de la sencillez que se ha abordado en líneas anteriores, se definen las atribuciones genéricas de todas las dependencias y después, de forma simple, se señalan aquellas atribuciones que son exclusivas de cada una. Desde luego, esta iniciativa transforma la administración pública municipal, comenzando en primer lugar con un cambio de denominación a las actuales direcciones, que pasarían a llamarse "Direcciones Generales", al tiempo que se modifican algunas de ellas. Por lo que se refiere a este último punto, las principales cambios pueden resumirse en los siguientes puntos: 1. Turismo. La Dirección de Turismo se divide dos Direcciones Generales: una de Turismo y otra de Desarrollo Económico (que absorbe también el fomento agropecuario). 2. Inspección de reglamentos. Se crea una Dirección General que reúne todas las áreas de inspección, actualmente adscritas a diversas dependencias. 3. Ecología. La Subdirección de Ecología se fusiona con la Dirección de Planeación, y surge la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial. 4. Infraestructura y servicios. La Dirección de Obras Públicas y la de Servicios Públicos se fusionan en una sola Dirección General. 5. Cultura. El actual Departamento se transforma en un órgano desconcentrado, denominado "Instituto Vallartense de Cultura". 6. Participación Ciudadana. El área responsable de organizar y regular la participación vecinal se desvincula de Desarrollo Social, y se transforma en una nueva Dirección General. La propuesta hace suyas algunas reformas legales recientes que pueden ampliar el campo de los derechos de los ciudadanos vallartenses, y dar más certidumbre a la actividad de sus autoridades. De esta manera se reconoce a las fracciones edilicias, se clarifican las normas relacionadas con la presentación de iniciativas y se actualizan las reglas de debate y votación en el órgano de gobierno y en sus comisiones edilicias, al tiempo que se reconoce reglamentariamente la figura del gabinete, y la posibilidad de constituir gabinetes temáticos que sirvan como instrumentos de colaboración entre las dependencias municipales. Asimismo se fortalecen los instrumentos de democracia directa, mediante la adopción de la figura de la iniciativa popular para que los ciudadanos organizados puedan generar propuestas de reforma a los ordenamientos municipales. Adicionalmente se establece las bases para la organización territorial del municipio en distritos, y se establece esta división como base para involucrar a los vallartenses en la planeación del desarrollo municipal. Con esa misma lógica se sientan las bases para constituir consejos ciudadanos que al mismo tiempo puedan servir como órganos asesores de las dependencias, de acuerdo con la materia que cada una atiende, y como instancias de planeación para la elaboración de programas sectoriales en los diversos temas que resulten relevantes para el desarrollo integral del municipio. Por todo lo antes expuesto, y con los fundamentos y motivos ya ofrecidos, de manera formal y respetuosa se propone el siguiente proyecto de Acuerdo ÚNICO.-Se expide el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue: REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO PRIMERO MATERIA, FUNDAMENTO, OBJETO Y FINES. Artículo 1º. La materia del presente Reglamento es la organización del gobierno y la administración pública municipal, y se expide con fundamento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 77, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en los artículos 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Artículo 2º. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de interés público, y tienen como finalidad determinar la forma de organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y la distribución general de las funciones y servicios que competen a este orden de gobierno, entre los diversos órganos y dependencias de la administración pública municipal. Artículo 3º. Son objeto de este Reglamento la expedición de normas que regulan: I. La instalación del Ayuntamiento y la recepción de la administración municipal y del inventario de bienes, derechos y obligaciones. II. El reconocimiento, constitución, modificación o supresión de delegaciones o agencias municipales, así como su organización y funciones. III. La organización y funcionamiento del



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2012/10/13
16/10/12

Ayuntamiento y de sus comisiones IV. Las atribuciones de las dependencias instituidas para atender las funciones que competen al municipio, y los requisitos de elegibilidad y suplencia de sus titulares. V. La constitución, modificación o supresión de los órganos que integran la administración paramunicipal. VI. La creación, modificación o supresión de instancias y entidades de coordinación intermunicipal. VII. La organización y funcionamiento de los organismos auxiliares de la administración pública municipal. Artículo 4º. Tendrán aplicación supletoria, para todo lo no previsto expresamente en este Reglamento, o en cualquier otro ordenamiento expedido por el municipio: I. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en todo lo relativo a las bases generales de la organización y funcionamiento de los órganos, dependencias y entidades que formen parte de la administración pública del municipio, así como de los organismos que la auxilian. II. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en lo que concierne a la regulación de los actos administrativos emanados del gobierno o de la administración pública municipal, a los medios de defensa, a la realización de acciones de verificación e inspección, el ejercicio de la facultad sancionadora, la emisión de medidas de seguridad y la mejora regulatoria. III. La Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en lo tocante a las bases para la organización y funcionamiento de las instancias de coordinación metropolitana. IV. La Ley de Hacienda Municipal, en lo que se refiere a los procedimientos fiscales. V. La Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que concierne a la integración y remisión de las cuentas públicas. VI. La Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo que concierne a la organización y funcionamiento del sistema de planeación democrática del desarrollo municipal. VII. La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, en lo que concierne a la administración, uso, custodia y accesibilidad de la información pública en posesión del municipio. VIII. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en lo que se refiere a la subsanciación o tramitación de procedimientos de responsabilidad política, administrativa, civil o penal de los servidores públicos municipales. IX. El Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo relativo al funcionamiento de los instrumentos de democracia directa por parte de los ciudadanos del municipio, cuando su conocimiento compete a la autoridad municipal. X. El Código Urbano para el Estado de Jalisco, en todo lo concerniente al desarrollo urbano del municipio. XI. La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo tocante al ordenamiento ecológico territorial del municipio. XII. La Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en todo lo concerniente a la organización y funcionamiento de los cuerpos de seguridad del municipio. XIII. La Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en lo que ve a la prestación de servicios para la protección y resguardo de la integridad de las personas y sus bienes, frente a situaciones contingentes. CAPÍTULO SEGUNDO, DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL. Sección Primera De las Delegaciones Municipales. Artículo 5º. Para la desconcentración administrativa de los servicios municipales en los centros de población y localidades asentadas dentro del territorio municipal, el Ayuntamiento puede constituir delegaciones y agencias municipales. Artículo 6º. Se reconocen como delegaciones municipales: I. El Pitillal. II. Las Juntas. III. Ixtapa. IV. Las Palmas. V. Las demás que instituya el Ayuntamiento. Artículo 7º. Para la constitución de nuevas delegaciones municipales se requiere del acuerdo del Ayuntamiento, publicado en la Gaceta Municipal, que especifique la delimitación geográfica en la que ejercerá sus atribuciones el órgano de desconcentración administrativa, una vez que se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos impuestos por la ley. Artículo 8º. Las delegaciones municipales podrán ser modificadas mediante acuerdo del Ayuntamiento, publicado en la Gaceta Municipal, por cualquiera de las siguientes causas: I. Por acrecentamiento o reducción de sus límites geográficos. II. Por cambio en su denominación. III. Por fusión o subsunción que involucre a dos o más delegaciones preexistentes. Artículo 9º. Conservarán la categoría de delegaciones municipales las que así se encuentren reconocidas sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento para ordenar en cualquier tiempo la supresión de alguna de ellas, mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, cuando se presente una o más de las siguientes causas: I. Lo solicite un grupo de vecinos, cuyo número no sea inferior al que corresponda a las dos terceras partes de su población. II. Dentro del espacio geográfico asignado se deje de cumplir alguno de los requisitos que la ley exige para la creación de nuevas delegaciones. III. El centro de población más importante de la Delegación haya sido totalmente absorbido por la expansión urbana de otro centro de población mayor. IV. Por causa de interés público, debidamente justificada. Artículo 10. Al frente de cada delegación municipal existirá un Delgado, quien será auxiliado en sus funciones por el número de Subdelegados y demás servidores públicos que determine el Ayuntamiento, a través de la plantilla de personal. La designación de Delegados y Subdelegados la realizará el Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple dentro de los dos primeros meses del periodo constitucional que corresponda al Gobierno municipal en turno, o de los dos meses posteriores al acuerdo de creación o modificación de la delegación



respectiva. Fuera de este lapso, se requerirá dictamen fundado y motivado que justifique la necesidad de la designación. El nombramiento de los Delegados o Subdelegados se presumirá válido a partir del momento en que la persona designada rinda protesta, y suscitara como consecuencia el término del encargo de aquél servidor público que hasta esa fecha hubiere ejercido tales funciones. La propuesta para el nombramiento de los Delegados será presentada directamente al Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal y no requerirá dictamen previo, aunque deberá mostrar evidencia de la consulta realizada sobre este tema a los habitantes y propietarios de predios y fincas de la demarcación territorial que corresponda, con una antelación no mayor a dos meses. Artículo 11. Para ser Delegado o Subdelegado se requiere: I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles. II. Saber leer y escribir. Artículo 12. Los Delegados municipales ejercerán las siguientes atribuciones: I. Cumplir y hacer cumplir, dentro de la demarcación geográfica que corresponda a la delegación, las leyes, reglamentos y disposiciones normativas de aplicación municipal cuya ejecución no esté reservada de forma exclusiva a otras autoridades. II. Recibir y dar curso a las solicitudes que los ciudadanos dirijan a las autoridades del municipio, dentro de los plazos y modalidades que estipule la normatividad, siempre que su tramitación no esté reservada de forma exclusiva a otra dependencia. III. Colaborar en la realización de los fines, programas y proyectos de la administración municipal. IV. Mediar y conciliar en conflictos vecinales. V. Promover la ejecución de obras de infraestructura pública dentro de la demarcación territorial que le corresponda, y gestionar el mantenimiento de los servicios públicos municipales. VI. Tomar parte con derecho a voz y voto en los órganos de base territorial del sistema municipal de planeación democrática que correspondan al área geográfica a la que pertenezca la delegación. VII. Cuidar el orden, la tranquilidad y la integridad de las personas y sus bienes dentro del ámbito territorial de su competencia, y en caso de vulneración o amenaza, solicitar la intervención de los cuerpos de seguridad del municipio. VIII. Dictar y ejecutar las medidas de seguridad que estime necesarias para la protección de la salud y la seguridad de las personas en casos de contingencia o riesgo inminente, mientras acuden las personas calificadas e investidas con la autoridad suficiente para hacerse cargo de la situación. IX. Dirigir las actividades de los servidores públicos que se encuentren bajo su mando. X. Brindar el auxilio que le soliciten las autoridades fiscales del municipio para la actualización del padrón de contribuyentes, y para la ejecución de los apremios y procedimientos de cobranza que aquellas determinen. XI. Ejecutar las sanciones de trabajo a favor de la comunidad que determinen los jueces municipales, o las penas similares que impongan las autoridades judiciales, estatales o federales. XII. Ejercer funciones de verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y del ordenamiento ecológico, y suscribir la documentación correspondiente. XIII. Representar al Presidente Municipal y a los integrantes del Ayuntamiento en las festividades cívicas y actos oficiales que se realicen en la delegación, y en las que ellos no puedan estar presentes. XIV. Las demás que determinen las leyes u ordenamientos municipales, o los acuerdos, circulares, disposiciones o instrucciones del Ayuntamiento o del Presidente Municipal. Artículo 13. Los Delegados municipales ejercerán sus atribuciones con autonomía de gestión, y darán cuenta de sus actos al Presidente Municipal, aunque estarán subordinados jerárquicamente al Director General de Participación Ciudadana, para todos los efectos administrativos. Sección Segunda De las Agencias Municipales Artículo 14. Se reconocen como agencias municipales las siguientes: I. Tebechía. II. El Zancudo. III. El Colorado. IV. El Cantón. V. La Desembocada. VI. El Ranchito. VII. Santa Cruz de Quelitán. VIII. Rancho Viejo el Veladero. IX. Mojoneras. X. Playa Grande. XI. El Jorullo. XII. Mismaloya. XIII. Boca de Tomatlán. Artículo 15. El Ayuntamiento, mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, puede crear nuevas agencias municipales, siempre que éstas tengan como demarcación geográfica un centro de población reconocido conforme a los instrumentos que determina el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Artículo 16. Las agencias municipales ya reconocidas pueden modificarse o suprimirse, previo acuerdo del Ayuntamiento que se publique en la Gaceta Municipal, y que esté sustentado en un dictamen debidamente fundado y motivado. Artículo 17. Al frente de cada agencia municipal habrá un Agente Municipal, nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Los Agentes Municipal continuarán en su cargo hasta que haya tomado protesta el servidor público nombrado por el Ayuntamiento que deba sustituirlos. Artículo 18. Para ser Agente Municipal se requiere ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles, y saber leer y escribir. Artículo 19. Los Agentes Municipales tendrán las siguientes atribuciones: I. Cumplir y hacer cumplir, dentro de la demarcación geográfica que corresponda a la agencia, las leyes, reglamentos y disposiciones normativas de aplicación municipal cuya ejecución no esté reservada de forma exclusiva a otras autoridades. II. Servir de vínculo entre los pobladores de la agencia municipal y las dependencias y entidades de la administración pública, para la tramitación de servicios y actos administrativos. III. Cuidar la salud y la seguridad de los pobladores de la agencia municipal, y dictar las medidas de seguridad provisionales que estime necesarias ante la evidencia o inminencia de un riesgo que ponga



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
16/12/13

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

en peligro la integridad de las personas o de sus bienes, mientras no se cuente con peritos que puedan brindar una atención especializada a la contingencia. IV. Representar al Presidente Municipal y a los integrantes del Ayuntamiento en las festividades cívicas y actos oficiales que se realicen en la agencia municipal, y en las que aquellos no puedan estar presentes. V. Promover la ejecución de obras de infraestructura pública dentro de la demarcación territorial que le corresponda, y gestionar el mantenimiento de los servicios públicos municipales. VI. Brindar el auxilio que requieran las autoridades municipales para el mejor cumplimiento de sus fines. VII. Las demás que determinen los ordenamientos municipales o las circulares, disposiciones administrativas o instrucciones que emitan el Ayuntamiento o el Presidente Municipal. Sección Tercera, De los distritos urbanos y rurales. Artículo 20. Para la adecuada organización de los servicios públicos y la programación de las obras públicas, para los fines de la planeación del desarrollo municipal y de la participación ciudadana, y para el cumplimiento de las atribuciones municipales en materia de desarrollo urbano, el Ayuntamiento establecerá una división del territorio municipal en distritos urbanos, rurales o mixtos. El acuerdo correspondiente, y cualquier modificación a la que se sujete, deberán ser publicados en la Gaceta Municipal, y sustentados en un dictamen que exponga las razones técnicas, económicas o sociales que lo justifique. Artículo 21. Por cada distrito urbano, rural o mixto, se establecerá una instancia de concertación de carácter colegiado, con reconocimiento de órgano auxiliar de la administración pública municipal, al que concurrirán los representantes vecinales del área geográfica que corresponda, de acuerdo con los lineamientos que determine el propio Ayuntamiento. TÍTULO SEGUNDO, DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CAPÍTULO PRIMERO, DEL AYUNTAMIENTO. Sección Primera, De la integración del Ayuntamiento. Artículo 22. El Ayuntamiento, como órgano colegiado que se integra con el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores, constituye el máximo órgano de gobierno del Municipio. Sus reuniones, denominadas Sesiones plenarias del Ayuntamiento, están sujetas al ceremonial y a las reglas de protocolo que la ley y este reglamento determinan. Artículo 23. Para los efectos de este reglamento, en los casos de desintegración del Ayuntamiento previstos en la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Concejo Municipal ejercerá las funciones y atenderá los procedimientos prescritos por este capítulo. Artículo 24. El Ayuntamiento y sus integrantes tendrán las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y las demás leyes de orden federal o estatal que sean susceptibles de aplicación por las autoridades municipales. Artículo 25. El domicilio del Ayuntamiento se encontrará en el Palacio Municipal, inmueble también conocido como Presidencia Municipal, ubicado en el número 123 de la calle Independencia, en el Centro Histórico del Municipio. Sección Segunda, De la instalación. Artículo 26. La instalación del Ayuntamiento se realizará de conformidad con los plazos y procedimientos previstos por la ley. Durante el primer mes de su encargo, las dependencias y entidades del gobierno y la administración municipal entrante deberá realizar el inventario del patrimonio municipal existente y revisar el estado en que se encuentren los bienes, a fin de cotejarlo con las actas, inventarios, informes y documentos entregados por la administración anterior. Durante ese proceso, las autoridades entrantes podrán solicitar a los titulares salientes de las dependencias y entidades municipales las aclaraciones pertinentes. Las notificaciones, citatorios y solicitudes de aclaración serán remitidas por el Contralor Social. Artículo 27. El día en que el Ayuntamiento deba iniciar sus funciones, se realizará una Sesión plenaria del Ayuntamiento denominada Sesión de Instalación del Ayuntamiento, que tendrá carácter de sesión ordinaria para todos los efectos legales y será convocada por el Presidente Municipal entrante al término de la ceremonia de toma de protesta de los nuevos ediles. Artículo 28. La Sesión de Instalación del Ayuntamiento se regirá por el orden del día que determine la convocatoria correspondiente, pero incluirá cuando menos los siguientes puntos: I. Declaratoria formal de instalación del Ayuntamiento. II. Nombramiento o ratificación, en su caso, del Secretario General, Tesorero y Contralor Social. III. Integración de las Comisiones Edilicias de carácter permanente. Sección Tercera, De las sesiones. Artículo 29. Además de la Sesión de Instalación del Ayuntamiento, las Sesiones plenarias del Ayuntamiento podrán ser Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes. Artículo 30. Las sesiones ordinarias son aquellas en las que se atienden los asuntos que común y regularmente debe desahogar el órgano de gobierno. Deberá celebrarse cuando menos una sesión de esta naturaleza cada mes, cuyo orden del día y documentos a tratar deberán ser distribuidos entre los munícipes con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas previas al horario programado para el inicio de la sesión. Artículo 31. Las sesiones extraordinarias son aquellas que se celebran para tratar asuntos de justificada urgencia, y aquellas que se efectúan para elegir al Presidente Municipal interino o sustituto, en los casos previstos por la ley. Deben ser convocadas con la anticipación mínima que sea razonable para garantizar que todos los integrantes del Ayuntamiento sean debidamente citados. Artículo 32. Las sesiones solemnes son aquellas que se convocan para la conmemoración de aniversarios



PUERTO VALLARTA